

RIO GALLEGOS, 02 NOV 2015

VISTO:

El Expediente N° 62.132/07 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución N° 0908/15-R-UNPA se convocó a inscripción de postulantes para la cobertura de un cargo de carácter Interino Suplente mediante el mecanismo de Selección Abierta con proceso abreviado en el marco de la Ordenanza N° 189-CS-UNPA, en la Unidad Académica Río Gallegos – Cargo T129 – Área Educación a Distancia – Sector Producción de Materiales – Agrupamiento Técnico Profesional – Categoría SEIS (6);

QUE en la Ordenanza N° 189-CS-UNPA Capítulo III – Título I – Artículo 1° se determina que para el ingreso a la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, a través de la cobertura de un cargo de vacancia temporal de la Carrera de Administración y Apoyo, mediante Selección Abierta con proceso abreviado en las modalidades de b) Interino Suplente y c) Interinos a Término, se requiere: a) Tener como mínimo dieciocho (18) años de edad y no encontrarse jubilado o en condiciones de tramitar la jubilación ante un sistema previsional público nacional o provincial y c) Ser argentino nativo, por opción o naturalizado;

QUE en la Ordenanza N° 189-CS-UNPA Capítulo III – Título III – Artículo 11° - se establece que la documentación obligatoria para la admisión como postulante, con las salvedades indicadas son:

1. Formulario de Inscripción establecido por la UNPA, de acuerdo a la convocatoria.
2. Declaración Jurada de acuerdo al Artículo 4° del presente capítulo, de corresponder.
3. Constancia del inicio del trámite para la obtención del certificado de antecedentes penales, de corresponder de acuerdo al Artículo 4° del presente capítulo.
4. Constancia del inicio del trámite para la obtención de la ciudadanía, de corresponder de acuerdo al Artículo 2° del presente capítulo.
5. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (frente y reverso).
6. Titulaciones exigidas en los requisitos mínimos y en las establecidas en la convocatoria: Título o Certificado analítico. Para las titulaciones emitidas por la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, podrá ser presentada una constancia vigente del título en trámite. Si se encontrare alcanzado por las previsiones del anteúltimo párrafo del Artículo 6° del Capítulo I – Título I – Disposiciones Generales, deberá presentar nota indicando esta situación.
7. Curriculum vitae sintético.-
8. Nota declarando bajo juramento que no se encuentra jubilado ni en condiciones de tramitar la jubilación, de corresponder.
9. Toda otra constancia que permita verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el instrumento legal de convocatoria.

QUE en la Resolución N° 0908/15-R-UNPA – Artículo 3° - Anexo II, se establece como requisito mínimo ser graduado en el área de Comunicación o Educación o Informática;

QUE en la Ordenanza N° 189-CS-UNPA Capítulo III – Título II – Artículo 10° - se establece que la Autoridad Unipersonal verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos y de la presentación de la documentación obligatoria, y por Instrumento Legal consignará la nómina de aspirantes aceptados y excluidos;

QUE se podrá excluir a un postulante por: a) no cumplir con los requisitos mínimos exigidos, de acuerdo al Artículo 1° incisos a) y b) del presente Capítulo, b) no cumplir con los requisitos que especialmente se establezcan en el Instrumento Legal de Convocatoria o c) por no presentar la documentación obligatoria;

QUE luego de verificado el cumplimiento, por parte de los aspirantes, de los requisitos mínimos exigidos, y de la presentación de la documentación obligatoria, se procede a dar



///-2-

cumplimiento a lo determinado en el Artículo 10º Título II Capítulo III de la Ordenanza N° 189-CS-UNPA;

QUE se inscribieron a través del Portal Institucional de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral un total de CINCO (5) postulantes, de los cuales ninguno dio cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 0908/15-R-UNPA Artículo 7º;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RIO GALLEGOS
D I S P O N E:

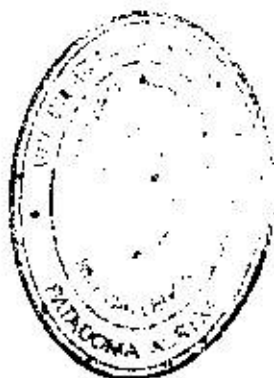
ARTÍCULO 1º.- EXCLUIR como postulantes a la convocatoria a inscripción para la cobertura de un cargo de carácter Interino Suplente mediante el mecanismo de Selección Abierta con proceso abreviado en el marco de la Ordenanza N° 189-CS-UNPA, en la Unidad Académica Río Gallegos - Cargo T129 - Área Educación a Distancia - Sector Producción de Materiales - Agrupamiento Técnico Profesional - Categoría SEIS (6), a los que se detallan en el Anexo de la presente, por los motivos que en cada caso se indica.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que el período de exhibición de la nómina de excluidos se realizará durante el día 03 de noviembre de 2015.-

ARTÍCULO 3º.- DECLARAR desierto el llamado a inscripción convocado mediante Resolución N° 0908/15-R-UNPA, por los motivos expuestos en el presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 4º.- REMITIR, a través de Decanato, los presentes actuados a la Secretaría de Planeamiento a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 189-CS-UNPA Capítulo III - Título II - Artículo 10º.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Publíquese. Comuníquese. Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHIVESE.-



Arq. Guillermo Molgarejo
Decano
UNPA URG

DISPOSICION

Nº

714

ANEXO I

**EXCLUIDOS AL LLAMADO A INSCRIPCION CONVOCADA POR RESOLUCIÓN N° 0908/15-R-
UNPA.**

APELLIDO	NOMBRES	CAUSA / INCISO
HALLAR	Laila Yazmín	b)
MOUESCA	Mauro Eduardo	b)
PALLARES	Mercedes Elisa	b)
VERA	Karina	b)
VERA	Natali Ruth	b)



714